



Radicado: D 2024070003688

Fecha: 20/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un docente en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

En la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal - del municipio de Urrao, se encuentra un cargo docente vacante generado por el retiro del servicio educativo de la señora Flor Celina Tamayo Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.398.961, cargo docente de nivel Secundaria / Media, área Educación Religiosa, registrado en Sistema Humano con el código No. 15125, el cual debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en esta sede.

La Secretaría de Educación de Antioquia, recibe oficio a través de correo electrónico de fecha 08/08/2024, mediante el cual el señor Juan Pablo Rojas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.085.015, docente de aula nivel Secundaria / Media, área Educación Religiosa, vinculado en propiedad, adscrito a la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco – sede Principal - código 7876, solicita traslado para el cargo docente del mismo nivel y área que se encuentra vacante en la sede Principal de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

La Secretaría de Educación de Antioquia acepta la solicitud interpuesta por el señor Juan Pablo Rojas Giraldo, encontrando procedente su traslado para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal - del municipio de Urrao, código No. 15125, en reemplazo de la señora Flor Celina Tamayo Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.398.961, quien se retira del servicio educativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN PABLO ROJAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **75.085.015**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2A, como Docente de Aula nivel Secundaria / Media, área Educación Religiosa, para la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia**, sede **Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia – Sede Principal** -, cargo docente No. 15125, del municipio de Urrao, en reemplazo de la señora Flor Celina Tamayo Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.398.961, quien se retira del servicio educativo. El educador Juan Pablo Rojas Giraldo viene laborando como docente del mismo nivel y área en la Institución Educativa San Juan Bosco, sede Liceo San Juan Bosco – sede Principal - del municipio de Caicedo, cargo docente No. 7876.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

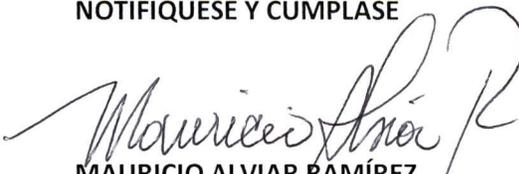
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

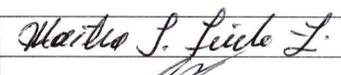
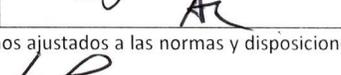
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		12/08/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		15-8-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada – Director Talento Humano		16-8-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo	AC	16-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

